

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL  
DISTRITO DE HUARIACA  
Programa Municipal

# EDUCCA

2020 - 2022

Agosto, 2020



## ÍNDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA.....	3
II.	PRESENTACIÓN.....	3
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....	4
IV.	OBJETIVOS.....	4
4.1.	OBJETIVO GENERAL.....	4
4.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	4
V.	MARCO LEGAL.....	4
5.1.	CONTEXTO NACIONAL:.....	4
5.2.	CONTEXTO REGIONAL:.....	11
5.3.	CONTEXTO LOCAL:.....	12
VI.	PERIODO DE EJECUCION:.....	12
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO:.....	13
VIII.	ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.....	13
8.1.	Identificación de aliados.....	13
8.2.	Problemática ambiental del distrito, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas. ....	14
8.3.	Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos) .....	15
IX.	MISIÓN Y VISIÓN .....	16
9.1.	MISIÓN:.....	16
9.2.	VISIÓN: aspiración /sueño .....	16
X.	LINEAS DE ACCIÓN .....	16
XI.	ALIADOS .....	19
XII.	FINANCIAMIENTO.....	19
XIII.	REPORTE ANUAL.....	19
XIV.	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN .....	20





## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Huariaca, **Programa EDUCCA- Huariaca.**

## II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales"* y *Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables"*, *Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil"*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital Huariaca y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.





### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Huariaca, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Huariaca, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Huariaca para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Huariaca.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Huariaca para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

### V. MARCO LEGAL

#### 5.1. CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la





educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- ✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental** Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana





- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

**A. En la educación básica:**

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.





3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

**B. En la educación comunitaria y a nivel local:**

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

**C. En la educación superior**

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitario y superior tecnológico, como en la gestión de los programas y la institución.







2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.

3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.

4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.

5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.

6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.

7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

**Inciso 7.1:** El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

**Inciso 7.2:** Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

**Inciso 7.3:** Los establecimientos donde se suministra bienes de base





sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3: Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.

b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.

c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

- ✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;





polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

**Inciso 7.4:** El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

✓ **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.-** Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

## 5.2. CONTEXTO REGIONAL:

**Ordenanza Regional N° 374-2015-G.R.PASCO/CR, aprueba la Política Ambiental Regional, Plan de Acción Regional al 2021 y de la Agenda Ambiental Regional 2015 - 2016**

Considera el Eje de Política 3 sobre Gobernanza Ambiental y los lineamientos de política relacionados a:

### **Cultura, educación y ciudadanía ambiental**

a) Incluir en la curricula del sistema educativo el desarrollo de las competencias ambientales tanto en investigación e innovación y buenas prácticas inculcando la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia con el apoyo y aporte de





las instituciones, sectores públicos y empresas con participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la preservación conservación y protección ambiental.

b) Fomentar una cultura y modos de vida con principios de sostenibilidad, con valores humanistas para el entorno tanto en las zonas de la amazonia y alto andinas para el aprovechamiento sostenible y responsable de todas las diversidades naturales y culturales existentes.

### Inclusión social en la gestión ambiental

a) Establecer la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación alguna para su participación activa y pluricultural de la población valorando el enfoque de género en la gestión ambiental a corde a la Constitución del Estado Peruano y leyes ambientales.

b) Fomentar la generación de espacios y el uso de herramientas y otros medios, que faciliten efectivamente la participación de la población tanto de jóvenes, mujeres en todos los procesos y con sus capacidades especiales o diferentes en la gestión ambiental.

### 5.3. CONTEXTO LOCAL:

De las normas locales con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Huariaca, en el ámbito ambiental, se encuentra las siguientes:

- ✓ **Ordenanza Municipal N° 015-2016- MDH/CM**, que aprueba el Plan de Manejo de *Residuos Sólidos del Distrito*.
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 016-2016-MDH/CM**, que aprueba la *implementación de un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el distrito de Huariaca que facilite la generación de empleos e ingresos, la inclusión social y formalización de reciclaje urbano de la Municipalidad Distrital de Huariaca.*
- ✓ **Ordenanza Municipal N° 013-2016-MDH/CM**, que aprueba la *creación y conformación del Consejo Distrital de la Juventud de Huariaca, otorgándole entre sus atribuciones y funciones promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño y monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del Distrito.*

### VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Huariaca tiene una temporalidad de tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.





Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Huariaca.
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Huariaca.
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Huariaca.

## VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

### 8.1. Identificación de aliados

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, cuenta con los siguientes actores:

Cuadro 2: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gerencia Municipal</li> <li>➤ Sub Gerencia de Gestión Ambiental Servicios Públicos</li> <li>➤ Imagen institucional</li> </ul>
Instituciones de formación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Colegio Particular Antioquia.</li> <li>➤ Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Alfred Nobel.</li> <li>➤ Colegio Nacional San Juan Bautista.</li> <li>➤ Institución Educativa Mariano Melgar.</li> <li>➤ José Olaya Balandra del C.P. Acobamba.</li> <li>➤ Institución Educativa Señor de Asunción C.P. Chinchán.</li> <li>➤ Centro Educativo Básico Alternativo Daniel Alcides Carrión.</li> <li>➤ Institución Educativa Inicial San Martín de Porres.</li> <li>➤ Sede de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.</li> <li>➤ Programa Nacional de Educación Inicial de Distrito.</li> </ul>



Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Red de Salud de Huariaca.</li> <li>➤ Fiscalía Provincial Mixta de Huariaca.</li> <li>➤ Juzgado de Paz Letrado – Poder Judicial</li> <li>➤ Sub Prefectura del Distrito.</li> <li>➤ Agencia Agraria – Huariaca.</li> <li>➤ Centro de salud de Huariaca.</li> <li>➤ EsSalud.</li> <li>➤ Defensoría del Niño.</li> </ul>
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Agencias de Cooperación Internacional para el Desarrollo</li> <li>➤ Red Intercorun Huariaca.</li> <li>➤ Red de Voluntario Huascasua</li> <li>➤ Huarica Joven</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Radio Fiesta</li> <li>➤ Radio Municipal</li> <li>➤ TV Municipal.</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asociaciones de Productores Agropecuarios.</li> <li>➤ Comisiones de Regantes Distrital.</li> <li>➤ Gremio Distrital de Transporte Público.</li> <li>➤ Representante de las Juntas Vecinales.</li> <li>➤ Representante de la Asociación de Comerciantes.</li> <li>➤ Comités de mercados</li> </ul>

**8.2. Problemática ambiental del distrito de Huariaca, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.**

**Contaminación por Residuos Sólidos Municipales**

En el Distrito de Huariaca, se generan aproximadamente 3.047 t/día de residuos sólidos municipales con tendencia ascendente, existe una alta incidencia de arrojo de residuo en las calles, campos y cuerpos de agua, ningún tipo de segregación y disposición inadecuada que genera puntos críticos de acumulación en zonas como el puente Changamarca, puente Vista Alegre, puente Acobamba sector I, puente Acobamba sector II, mercado central, paradero de carros, puente Santa Rosa, paradero de Yanacocha Baja y Puente Muliaco. Además, el involucramiento y participación en propuestas o alternativas de mejora por parte de la población es escasa al igual que el cumplimiento de sus deberes de pago de arbitrios.

El desinterés, los malos hábitos y costumbres por parte de la población del Distrito generan impactos negativos en el medio ambiente y la salud, como la destrucción del ecosistema acuático del río Huallaga, contaminación visual, del suelo, del agua y la proliferación de fauna nociva transmisora de enfermedades, la generación de olores putrefactos y puntos críticos que representan un riesgo a la salud de la población más aún en el contexto de la pandemia que viene afrontando el país.





En ese contexto, si bien el manejo de los residuos sólidos domiciliarios en el país es responsabilidad de los gobiernos locales, la población juega un rol trascendental, si los ciudadanos del Distrito de Huariaca tuvieran una cultura ambiental favorable, que conlleve a acciones de segregación, reciclaje, reutilización, reusó, el consumo responsable y acciones alternativas que mitiguen lo efectos ocasionados por los residuos sólidos, se lograría la eficiencia del proceso en el manejo de residuos sólidos, los costos asociados y la protección al medio ambiente.

### **Contaminación de los Recursos Hídricos por Residuos Sólidos y Aguas Residuales**

Gran parte de la población del Distrito se ha asentado a lo largo del río Huallaga sin respetar la faja marginal, por lo que la incidencia del arrojo de residuos y vertimiento de aguas residuales por parte de la población es altísima.

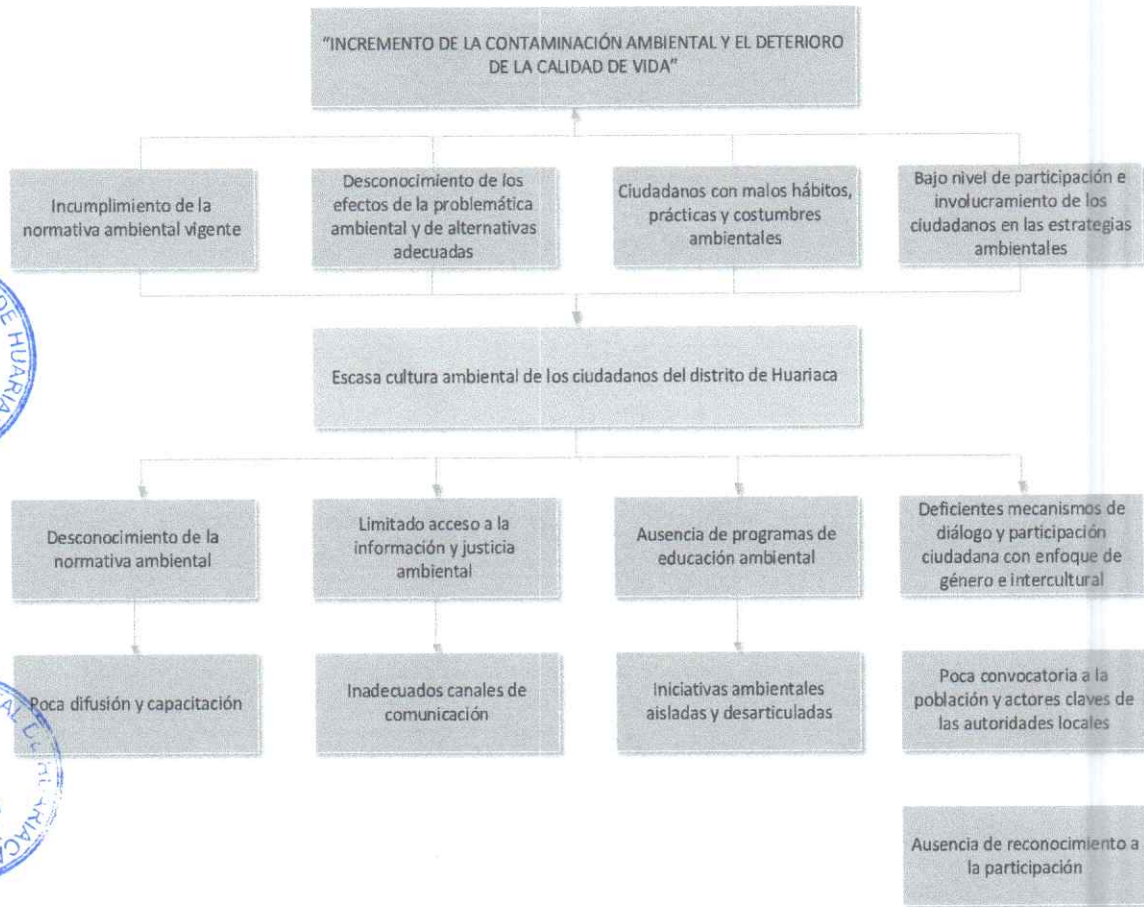
En ese contextos y para abordar esta problemática se promulgó la Ley N° 30722 que declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Recuperación, Conservación y Protección de las Aguas de la Cuenca del Río Huallaga, localizada entre los departamentos de Pasco, Huánuco y San Martín, estableciendo un plan de acción para la recuperación, conservación y protección de las aguas de la cuenca del río Huallaga, que busca la participación de la entidades competentes y los gobiernos locales ubicados en la zona de influencia de la cuenca del río Huallaga.

Sin embargo, las acciones de recuperación, conservación y protección de las aguas de la cuenca del río Huallaga consideradas, se ven opacadas por malos hábitos y la escasa educación sanitaria de la población, reflejada principalmente en el manejo inadecuado de residuos sólidos y aguas servidas en viviendas, comercios y mercados. Como consecuencia de estas acciones, existen puntos críticos a lo largo del río Huallaga y las quebradas Mosqueta y Santa Rosa, que comprenden a población del barrio San Juan, Barrio Cochatupe, barrio 03 de octubre, barrio Santa Rosa (Quebrada), barrio Vista Alegre, barrio Yanacocha y el Centro Poblado Acobamba, generando alta incidencia de enfermedades de origen hídrico, baja calidad de agua no apta para consumo humano afectación de la flora y fauna, malos olores e impactos visuales negativos.

### **8.3. Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales en el distrito de Huariaca (árbol de causas-efectos)**

Se ha identificado las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados, para ello se ha elaborado un árbol de causas-efectos y lo abordaremos con el Programa Municipal EDUCCA.





## IX. MISIÓN Y VISIÓN

### 9.1. MISIÓN:

La Municipalidad distrital de Huariaca, promueve la Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para sostenibilidad ambiental del distrito que permita formar ciudadanos ambientalmente responsables que aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa.

### 9.2. VISIÓN:

Al 2022, lograr que los ciudadanos y ciudadanas del Distrito de Huariaca, cuenten con valores y estilos de vida saludables y sostenibles y asuman de manera participativa un rol eficiente, responsable y continuo en la adopción de prácticas ambientales para cooperar en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y patrimonio local.

## X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Huariaca para elevar la cultura ambiental.







Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Huariaca y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	<b>1.1 Educación Ambiental Formal</b>
	<b>Actividad 1.1.1:</b> <b>Formación de promotores ambientales escolares</b> - Generar actividades ambientales presenciales y virtuales para incentivar la participación de los estudiantes como promotores ambientales escolares en coordinación con la UGEL Pasco y los directores de los centros educativos. Incluye además la capacitación presencial o virtual a docentes en temas ambientales prioritarios para la municipalidad - Identificar y reconocer a promotores ambientales escolares en los hogares a través de las actividades ambientales promovidas por la municipalidad.
	<b>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</b>
	<b>Actividad 1.2.1:</b> <b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.</b> - Se identificarán los espacios públicos abiertos y cerrados de mayor concurrencia de la población del Distrito (banco de la nación, mercado central, feria sabatina, paradero de carros, plaza de armas, instalaciones de la municipalidad, etc.).





	<p>- Se realizarán las acciones de sensibilización con las medidas sanitarias necesarias, a fin de informar y educar sobre buenas prácticas ambientales para el manejo de residuos sólidos y el cuidado de los recursos hídricos, utilizando una adecuada señalética con orientaciones o a través de paneles, murales, banners publicitarios, etc.</p>
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p><b>Actividad 2.1:</b> <b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b></p> <p>- Las campañas informativas presenciales o digitales se implementarán a través de la difusión de mensajes con ejemplos concretos de acciones que pueden hacer su día a día, con un lenguaje cercano y acompañado con gráficas de la vida cotidiana local.</p> <p>- Los recursos informativos que se usaran será las redes sociales (materiales informativos, tips educativos, videos, concursos), radio local, perifoneo (cuñas o spost), página web, uso de plataformas virtuales (Zoom, Hangouts Meet, de Google, otros), talleres con no más de 20 personas con distanciamiento y medidas sanitarias).</p> <p>- Los contenidos de difusión serán: Medidas de higiene personal, laboral y colectiva, manejo de residuos sólidos en el contexto del COVID 19 (almacenamiento de residuos sólidos en bolsas hasta 2/3 de su capacidad, doble nudo y aspersión de lejía), recolección de residuos sólidos municipales (horarios de recojo y rutas), reactivación del reciclaje (hábito de la segregación en fuente, horarios de recolección selectiva), impactos negativos en la salud del mal manejo de residuos sólidos, educación sanitaria, cuidado de los recursos hídrico, otros.</p> <p>- Se usarán las herramientas disponibles en Perú Limpio, estrategia comunicacional multisectorial y descentralizada del Estado Peruano que busca mejorar el manejo de los residuos sólidos en el país.</p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p><b>Actividad 3.1:</b> <b>Formación de promotores ambientales juveniles</b></p> <p>La municipalidad, realizará una convocatoria a jóvenes del distrito a través de las redes sociales para que participen en</p>





	<p>acciones de sensibilización y educación ambiental (presencial o virtual).</p> <p>Los PAJ, apoyaran en la elaboración de material audiovisual en el marco del calendario ambiental con previa capacitación. Los recursos producidos serán difundidos en redes sociales de la municipalidad, para motivar la participación de los jóvenes del distrito a través de medios electrónicos.</p>
	<p><b>Actividad 3.2:</b></p> <p><b>Formación de promotores ambientales comunitarios</b></p> <p>Involucrar a las familias en actividades propuestas por la municipalidad a través de redes sociales para la mejora ambiental (áreas verdes, compostaje, manejo adecuado de residuos sólidos, educación sanitaria, manejo adecuado de agua servidas, etc.)</p> <p>Coordinación con las autoridades de los centros poblados, barrios y con otras áreas municipales para identificar líderes comunitarios, participación vecinal, desarrollo local, a fin de promover la participación de líderes comunitarios, la participación de las familias en los programas de segregación en fuente y recolección selectiva, en la vigilancia ambiental educación sanitaria entre otros.</p>



**XI. ALIADOS**

La Municipalidad Distrital de Huariaca a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos e Imagen Institucional y los detallados Cuadro 2.



**XII. FINANCIAMIENTO**

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

**XIII. REPORTE ANUAL**

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Huariaca a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.



#### XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Línea de acción/Actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal	
1.1.1	<p>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE</li> <li>• Número de docentes capacitados</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA</li> <li>• Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad</li> <li>• Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales</li> <li>• Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos</li> </ul>
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria	
1.2.1	<p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados</li> </ul>
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
2.1	<p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental</li> <li>• Número de personas que participan en eventos</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes</li> <li>• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</li> </ul>

